

NUEVO SALARIO MINIMO NACIONAL OBLIGATORIO

**DECRETO PRESIDENCIAL No.
6.660**

**PUBLICADO EN LA GACETA
OFICIAL No. 39.151 DEL
1º DE ABRIL DE 2009**

NUEVO SALARIO MINIMO NACIONAL OBLIGATORIO

Decreto Presidencial No. 6.660
publicado en la Gaceta Oficial No. 39.151 del 30 de Marzo de 2009

El Ejecutivo Nacional por iniciativa propia, procedió a elevar en un 20%, el monto del salario mínimo nacional a aquellos trabajadores que laboren tanto en el sector público como en el privado, aumento el cual se calculará íntegramente sobre el monto del salario actual y se hará efectivo en dos porciones, en las siguientes fechas:

1º DE MAYO DE 2009: PRIMER AUMENTO DEL 10%

Un primer aumento del 10% sobre el salario mínimo actual, para elevarlo a la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLIVARES FUERTES CON 15/100 (Bs. F 879,15)** mensuales, o lo que es lo mismo **VEINTINUEVE BOLIVARES FUERTES CON 31/100 (Bs. F 29,31)** diarios por jornada ordinaria diurna.

1º DE SEPTIEMBRE DE 2009: SEGUNDO AUMENTO DEL 10% RESTANTE:

El 10% restante, se incrementará a partir del 01/09/09, a fin de ubicar el salario mínimo en la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLIVARES FUERTES CON 08/100 (Bs. F 959,08)** mensuales, o **TREINTA Y UN BOLIVARES FUERTES CON 97/100 (Bs. F 31,97)** diarios por jornada ordinaria diurna.

Cuando la relación de trabajo se hubiere convenido a tiempo parcial, el salario se considerara satisfecho con el pago de la alícuota que corresponda, salvo acuerdo más favorable al trabajador, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 194 de la LOT.

TRABAJADORES AMPARADOS:

Trabajadores Urbanos
Trabajadores Rurales
Adolescentes y Aprendices INCES
Trabajadores Domésticos
Conserjes
Jubilados y Pensionados de la Administración Pública
Pensionados del IVSS.

COMO AFECTA EL INCREMENTO DEL SALARIO MINIMO

Inamovilidad Laboral:

Entre el 01/05/09 y el 31/08/09, estarán amparados por inamovilidad, todos los trabajadores que devenguen hasta **Bs. F 2.634,45**; y a partir del 01/09/09, estarán protegidos por el Decreto de Inamovilidad aquellos trabajadores que devenguen hasta **Bs. F 2.877,24**. Estos trabajadores, no podrán ser despedidos, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo.

Beneficio de Alimentación:

Según establece la Ley de Alimentación para los Trabajadores, el Beneficio de Alimentación se extiende a todos aquellos trabajadores que devenguen hasta tres salarios mínimos.

En consecuencia, entre el 01/05/09 y el 31/08/09 el nuevo tope para gozar de dicho beneficio es de **Bs. F 2.634,45**; y a partir del 01/09/09, dicho tope alcanzará la cantidad de **Bs. F 2.877,24**.

Beneficio de Guarderías:

De acuerdo a los Artículos 391 y 392 de la LOT, así como a los artículos 101 y 102 del RLOT, dicho beneficio corresponde a todos aquellos trabajadores que tengan hijos menores de 5 años y que devenguen hasta 5 salarios mínimos.

En consecuencia, el nuevo tope para gozar de dicho beneficio entre el 01/05/09 y el 31/08/09 es de **Bs. F 4.395,75**; y a partir del 01/09/09, dicho tope alcanzará la cantidad de **Bs. F 4.795,40**.

Resumen

BENEFICIO	01/05/09 al 31/08/09	A partir del 01/09/09
Salario Mínimo	879,15	959,08
Tope Inamovilidad	2.634,45	2.877,24
Tope Guarderías	4.395,75	4.795,40
Tope Alimentación	2.634,45	2.877,24

GIRAN ABOGADOS & ASOCIADOS

Calle Hans Neumann, Edificio Corimón, P.B.
Los Cortijos de Lourdes, Caracas-Venezuela
Tlf: (58) (212) 2399031 / 2399780 / 2395767
Fax: (58) (212) 2347500
E-mail: mgiran@giranlaw.com